



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES
República de Colombia**

BOGOTÁ D.C 29 de junio de 2010

AUTO No. 2436

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, y en especial las otorgadas por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 1220 de 2005, 500 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por escrito radicado bajo el No. 412868 del 10 de abril de 1995, el apoderado general de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, licencia ambiental ordinaria para la actividad de importación de varios plaguicidas (ingredientes activos y productos formulados), cuyo conocimiento fue avocado mediante Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995.

Que por oficios del 6 y 11 de septiembre de 1995, el apoderado de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., aclaró al Ministerio del Medio Ambiente que la solicitud de Licencia Ambiental Ordinaria por ella presentada incluía los productos terminados e ingredientes activos utilizados en la formulación de plaguicidas, para lo cual anexó un listado detallado de los mismos, entre los cuales incluyó los productos con nombres comerciales PROFITOX 3% GR y PROFITOX 80 SP del ingrediente activo TRICLORFON.

Que por Auto No. 739 del 20 de octubre de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente avocó el conocimiento de la solicitud encaminada a obtener la licencia ambiental para la importación de los productos terminados incluidos por la empresa peticionaria, entre los cuales se encuentra señalado el producto terminado PROFITOX 80 SP del ingrediente activo TRICLORFON.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3111-1-1708 del 31 de enero de 2001, el segundo suplente del representante legal de la mencionada empresa informó al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cambio de razón social de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., por el de PROFICOL S.A., para lo cual anexo el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

Que por escrito radicado bajo el No. 3113-1-13949 del 29 de octubre de 2001, el representante legal de la empresa peticionaria informó al Ministerio del Medio Ambiente que se encontraba realizando una completa revisión de la solicitud formulada por la misma, y allegó un listado actualizado y detallado con los nombres de los ingredientes activos a importar y de los productos a formular a incluir dentro del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental inicialmente presentada por la misma, entre los cuales se encuentran listados los ingredientes activos MONOCROTOFOS con nombre comercial MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL, y TRICLORFON con nombres comerciales PROFITOX 3% GR y PROFITOX 80 SP.

Que por escrito radicado bajo el No. 3113-1-14470 del 13 de noviembre de 2001, el apoderado general y representante legal de la empresa PROFICOL S.A., remitió al Ministerio del Medio Ambiente la actualización de los Estudios de Impacto Ambiental de los plaguicidas contenidos dentro de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la misma, entre los cuales se encuentran las relacionadas con los ingredientes activos MONOCROTOFOS y su producto formulado MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL y TRICLORFON con nombres comerciales PROFITOX 3% GR y PROFITOX 80 SP.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 3111-1-14975 del 23 de noviembre de 2001, el representante legal de la empresa PROFICOL S.A. entregó a este Ministerio en 16 tomos y copia magnética la actualización del Estudio de Impacto Ambiental, incluyendo la información sobre los productos que pasaron a la empresa por cambio de titularidad de las compañías MEGAN DE COLOMBIA S.A. y PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL DE COLOMBIA S.A., y anexó una tabla indicando el valor promedio de importaciones de varios plaguicidas entre los cuales se encuentran los relacionados con los ingredientes activos MONOCROTOFOS y su producto formulado MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL y TRICLORFON con nombres comerciales PROFITOX 3% GR y PROFITOX 80 SP.

Que mediante el artículo segundo del Auto No. 284 del 21 de marzo de 2002, la Subdirección de Licencias del Ministerio del Medio Ambiente dispuso el inicio del trámite administrativo a efectos de obtener la licencia ambiental relacionada con los plaguicidas cuya inclusión fue solicitada por la mencionada empresa, entre los cuales se encuentra señalado el ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que por Auto No. 767 del 30 de julio de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente resolvió el recurso de reposición interpuesto por el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., contra el Auto No. 284 del 21 de marzo de 2002, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2002, con el fin de que se corrigieran y subsanaran algunas imprecisiones y

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

omisiones, y se aclararan los nombres correctos de algunos ingredientes activos y/o productos formulados incluidos en dicho acto administrativo.

Que en tal virtud, mediante el artículo tercero del mencionado Auto No. 767 del 30 de julio de 2002, se modificó el artículo segundo del Auto No. 284 del 21 de marzo de 2002, en el sentido de iniciar el trámite administrativo tendiente a la obtención de la licencia ambiental para nuevos ingredientes activos y sus respectivas formulaciones, quedando confirmada para el caso que nos ocupa, la iniciación del trámite para el ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente al apoderado general de la empresa peticionaria el día 12 de agosto de 2002, y publicado en el Diario La República el día 14 de agosto de 2002, tal y como consta en el ejemplar certificado remitido para dicho efecto, mediante escrito radicado bajo el No. 3113-1-10361 del 16 de agosto de 2002, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 767 del 30 de julio de 2002, con destino al Expediente No. 413.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3113-1-10361 del 16 de agosto de 2002, el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 767 del 30 de julio de 2002, remitió al Ministerio del Medio Ambiente, un ejemplar certificado del Diario La República, en donde aparece la publicación del encabezado y la parte dispositiva del mencionado auto, con destino al Expediente No. 413.

Que por Auto No. 1184 del 10 de diciembre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente requirió a la empresa PROFICOL S.A, para que informara si se encontraba interesada en importar, entre otras, la formulación PROFITOX 3% GR del ingrediente activo TRICLORFON, presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, a la cual no se le había iniciado el respectivo trámite administrativo, y en caso afirmativo, indicara el valor del proyecto.

Que por Auto No. 0486 del 16 de junio de 2003, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó a nombre de la empresa PROFICOL S.A., la liquidación y el cobro por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental correspondiente a varios plaguicidas, entre los cuales se encuentra el cobro relacionado con el ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3113-1-11170 del 24 de julio de 2003, el apoderado general de la empresa peticionaria, remitió a este Ministerio dos (2) fotocopias del recibo de consignación por el cual que acredita el pago por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental según lo ordenado en el Auto No. 0486 del 16 de junio de 2003, entre los cuales se encuentra incluido el correspondiente al ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que por escrito radicado bajo el No. 3111-1-13112 del 25 de agosto de 2003, el apoderado general de la empresa peticionaria, informó a este Ministerio que no se

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

encontraba interesada en la obtención de la licencia ambiental para la formulación PROFITOX 3% GR del ingrediente activo TRICLORFON.

Que así mismo, señaló que la información referida al ingrediente activo TRICLORFON, era de propiedad de la empresa Bayer Cropsciences S.A., que para el efecto le había comunicado que se encontraban terminando su recopilación en cuanto a su contenido de impurezas y toxicidad crónica.

Que en dicho sentido, solicitó la suspensión del trámite administrativo de licencia ambiental para el ingrediente activo TRICLORFON, hasta tanto la empresa Bayer Cropsciences S.A., presentara la información correspondiente a este Ministerio.

Que por Auto No. 1087 del 24 de noviembre de 2003, este Ministerio aceptó el desistimiento del trámite administrativo de licencia ambiental para la actividad de importación de varios ingredientes activos y/o formulaciones, conforme a la solicitud presentada por la empresa PROFICOL S.A., entre los cuales se encuentra el relacionado con el producto formulado PROFITOX 3% GR del ingrediente activo TRICLORFON.

Que mediante Auto No. 1089 del 24 de noviembre de 2003, la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio requirió a la empresa PROFICOL S.A., para que presentara información complementaria relacionada con el ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-4565 del 26 enero de 2004, el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., remitió a este Ministerio información adicional relacionada con los requerimientos efectuados mediante Auto No. 1089 del 24 de noviembre de 2003.

Que por Auto No. 782 del 18 de mayo de 2005, esta Dirección nuevamente solicitó a la empresa peticionaria para que en el término de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria presentara información adicional relacionada con el ingrediente activo MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-72587 del 19 de agosto de 2005, el representante legal de la empresa PROFICOL S.A., presentó a esta Dirección información complementaria relacionada con la solicitud efectuada mediante Auto No. 782 del 18 de mayo de 2005, con el fin de continuar con el trámite administrativo de la licencia ambiental de que trata el presente acto administrativo.

Que por Auto No. 1738 del 9 de julio de 2007, esta Dirección requirió a la empresa PROFICOL S.A., para que en el término de dos meses (2) contados a partir de su ejecutoria, soportara y presentara información complementaria, de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico de la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, con el fin de continuar con el trámite administrativo para la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-6710 del 24 de enero de 2007, el representante legal de la empresa PROFICOL S.A., indicó a esta Dirección los países de origen que se debían tener en cuenta dentro del trámite administrativo tendiente a la obtención de las Licencia Ambientales para la actividad de importación y/o formulación de los plaguicidas solicitados por la misma, entre los cuales señaló a Colombia como país de origen de la formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL del ingrediente activo grado técnico MONOCROTOFOS y su formulación. Sin embargo no indicó los países de origen para la formulación PROFITOX 80 SP del ingrediente activo TRICLORFON.

Que mediante escrito radicado bajo el No.4120.E155086 del 4 de mayo de 2010, el señor Luís Fernando Rodríguez actuando en su calidad de apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., solicitó a esta Dirección el cambio de solicitante de los trámites administrativos iniciados a su nombre, tendientes a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación de los ingredientes activos MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL y TRICLORFON y sus formulaciones PROFITOX 3% GR y PROFITOX 80 SP, a nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

Que junto con su solicitud, el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., allegó los siguientes documentos de soporte:

- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, PROFICOL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Salitre de fecha 23 de abril de 2010.
- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 29 de abril de 2010, y
- La carta de cesión y aceptación de los respectivos cambios de titularidad suscrita por los señores Luís Fernando Rodríguez Díaz identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.187.609 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., y cedente, y Edgardo José Iglesias Gaitán identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.617 expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de apoderado general de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, y cesionario de los respectivos trámites administrativos, conforme a lo señalado en los certificados de existencia y representación legal aportados para el efecto, antes mencionados.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley y modificado por el artículo 1º del Decreto No. 500 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio tiene la competencia para otorgar de manera privativa la licencia ambiental, entre otros, del proyecto de: *“Importación y producción de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias (...)”.*

Que la solicitud presentada por el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., corresponde a un **“Cambio de Solicitante”**, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 28 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamentó el Título VI de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

“Artículo 28. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.

El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental”.

Que así las cosas, con los documentos aportados antes mencionados, se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de los apoderados de las dos empresas interesadas en los cambios de solicitante de los mencionados trámites.

Que no obstante lo anterior, se hace necesario precisar que teniendo en cuenta que este Ministerio mediante Auto No. 1087 del 24 de noviembre de 2003, aceptó el desistimiento del trámite administrativo para la obtención de la licencia ambiental para la actividad de importación del ingrediente activo TRICLORFON y su formulación PROFITOX 3% GR, al no existir inicio de trámite administrativo para los respectivos plaguicidas, no es viable desde el punto de vista legal aceptar el respectivo cambio de solicitante, tal como lo propone el apoderado especial de la empresa PROFICOL S.A., según lo establecido en el artículo 28 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, antes transcrito, sin perjuicio que la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, como interesada presente posteriormente una nueva solicitud, conforme lo establece el artículo 13 del Código

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Contencioso Administrativo.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de solicitante de los trámites administrativos tendientes a la obtención de la Licencia Ambiental iniciados mediante los Autos Nos. 739 del 20 de octubre de 1995 y 284 del 21 de marzo de 2002, modificado por Auto No. 767 del 30 de julio de 2002, a nombre de la empresa PROFICOL S.A., identificada con el NIT No. 860.003.215-0, para la actividad de importación de los ingredientes activos grado técnico MONOCROTOFOS y su formulación MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL y TRICLORFON y su formulación PROFITOX 80 SP, a favor de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 802.019.339-4, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el cambio de solicitante del trámite administrativo tendientes a la obtención de la Licencia Ambiental para el ingrediente activo TRICLORFON y su formulación PROFITOX 3% GR, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez quede en firme el presente acto administrativo, el desglose de cada uno de los documentos y antecedentes relacionados con los trámites administrativos tendientes a la obtención de la

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS GRADO TÉCNICO MONOCROTOFOS Y SU FORMULACIÓN MONOCROTOFOS PROFICOL 600 SL Y TRICLORFON Y SU FORMULACIÓN PROFITOX 80 SP, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Licencia Ambiental para los proyectos descritos en el artículo primero y señalados en la parte considerativa de este auto, así como la información técnica que reposa como soporte de los mencionados trámites, con el fin de que obren dentro de un nuevo expediente a nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de las empresas PROFICOL S.A., y PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Exp: 413
Radicado No. 4120-E1-55086 del 4 de mayo de 2010

Proyectó: Carmen Zayda Mier Vera